

de su comprehension , con expresion de ellos.  
Granada, y Enero ocho de mil setecientos sesenta  
y cinco. = Doct. Santos. = Y visto por los di-  
chos nuestro Governador , y Alcaldes, por Auto,  
que proveyeron en diez del presente mes , man-  
daron, se despachasse la nuestra Real Provision Cir-  
cular , que por el nuestro Fiscal se pedia , la qual  
se imprimiessse, y se remitiessse por mano del nues-  
tro Fiscal à las Justicias Cabezas de Partido de el  
Distrito de ésta nuestra Real Chancilleria , quienes la  
comunicasssen à todas las de su respectiva compre-  
hension, y cumpliesssen lo que se pedia , y estava  
mandado, como se pedia. Y fue acordado dàr es-  
ta nuestra Carta para Vos , y cada una de Vos  
en vuestro Lugar , y Jurisdiccion , por la qual os  
mandamos , que luego, que la recibais , ò con  
ella seais requerido, ò requeridos , veais las prein-  
sertas nuestras Reales Ordenes , y respuesta de el  
nuestro Fiscal, y guardéis, cumplais , y executeis,  
y hagais guardar , cumplir , y executar sus con-  
tenidos , y las diligencias, que por el nuestro Fis-  
cál se piden en dicha su respuesta , baxo las pe-  
nas , y apercibimientos , que se expressan , y la  
de quinientos ducados, con que anteriormente es-  
tàn comminadas las Justicias en las nuestras Rea-  
les Provisiones , que se despacharon para las pri-  
siones de Ladrones , y Gitanos. Y los Escrivanos  
de Cabildo pondrán un tanto de ésta nuestra Car-  
ta en los Libros Capitulares , y annualmente la  
haràn saber à los que exerzan Emplèo de Justi-  
cia , y luego, que tomen possession de el , baxo la  
pena de ser responsables dichos Escrivanos à los da-  
ños , y perjuicios, que se siguieren por su omis-  
sion : Y vos la Justicia de la Cabeza de Partido,  
à quien se dirigiere ésta nuestra Carta, la comuni-  
caréis inmediatamente à las demás Justicias de los  
Pue-

